



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00 00521 00
Demandante	Marketing Personal SA
Demandado	Coomeva EPS
Proceso	Verbal Menor cuantía
AUTO INTERL 1136	Rechaza no cumplió requisitos

Teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos exigidos por auto de fecha 9 de octubre de 2020, este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda verbal instaurada por MARKETING PERSONAL SA contra COOMEVA EPS.

Como la demanda fue presentada electrónicamente no hay lugar a la devolución de los anexos.

Archívense las presentes diligencias luego de la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729d058010cdbf0b39bd33376017f6bf2fd3e9565cdb11ec0f5a22b9a2126045**

Documento generado en 22/10/2020 01:37:58 p.m.